



EXPEDIENTE N°	:	00014-2025-CD-DPRC/MC
MATERIA	:	Rectificación de error material de la Resolución de Consejo Directivo N° 000002-2026-CD/OSIPTEL
ADMINISTRADOS	:	North Telecom S.A.C. / Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.

VISTOS:

- (i) La Resolución de Consejo Directivo N° 000002-2026-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero de 2026, mediante la cual se aprobó el Mandato de Compartición correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00014-2025-CD-DPRC/MC entre las empresas North Telecom S.A.C. (en adelante, North Telecom) y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. (en adelante, Electronorte); y,
- (ii) El Informe N° 000033-2026-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que propone la rectificación por error material de la Resolución de Consejo Directivo N° 000002-2026-CD/OSIPTEL, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido el 11 de setiembre de 2025, North Telecom S.A.C. solicitó al Osiptel la emisión de un Mandato de Compartición con Electronorte, en el marco de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000002-2026-CD/OSIPTEL, el Osiptel aprobó el Mandato de Compartición entre North Telecom y Electronorte, conforme al contenido del Informe N° 000297-2025-DPRC/OSIPTEL;

Que, posteriormente se identificó que en el numeral (ii) de la sección de Vistos de dicha resolución se consignó erróneamente que el Informe N° 000297-2025-DPRC/OSIPTEL proponía declarar improcedente la solicitud de Mandato de Compartición, pese a que el informe concluye que North Telecom cumplió con las condiciones previstas en la Ley N° 29904 y en la Norma Procedimental de Mandatos; y, recomienda expresamente emitir el Mandato de Compartición solicitado;

Que, asimismo, se verificó que la parte considerativa y el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 000002-2026-CD/OSIPTEL son coherentes con el sentido del Informe N° 000297-2025-DPRC/OSIPTEL, al disponer la aprobación del Mandato de Compartición entre North Telecom y Electronorte;

Que, por lo tanto, el texto consignado en la sección de Vistos constituye un error material, al atribuir al informe una conclusión contraria a su contenido real;



Que, de conformidad con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere el sentido de la decisión;

Que, atendiendo a dicho marco legal, corresponde rectificar el error material advertido, a fin de asegurar la concordancia entre la sección de Vistos, el contenido del Informe N° 000297-2025-DPRC/OSIPTEL y la decisión adoptada por el Consejo Directivo;

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM; estando al Acuerdo N° 1062/5120/2026 adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 1062/26 de fecha 12 de febrero de 2026; y, sobre la base del Informe N° 000033-2026-DPRC/OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el numeral (ii) de la sección de Vistos de la Resolución de Consejo Directivo N° 000002-2026-CD/OSIPTEL en los siguientes términos:

Dice:

“(ii) El Informe N° 000297-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone declarar improcedente la solicitud de Mandato de Compartición de Infraestructura de North Telecom S.A.C.; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;”

Debe decir:

*“(ii) El Informe N° 000297-2025-DPRC/OSIPTEL de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone **emitir el** Mandato de Compartición de Infraestructura de North Telecom S.A.C.; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;”*

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución y el Informe N° 000033-2026-DPRC/OSIPTEL a North Telecom S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.;

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de dicha resolución, conjuntamente con el Informe N° 000033-2026-DPRC/OSIPTEL en la sede digital del Osiptel (<https://www.gob.pe/osiptel>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JESUS EDUARDO GUILLEN MARROQUIN
PRESIDENTE EJECUTIVO (e)
CONSEJO DIRECTIVO